

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 08 DE MAYO DEL AÑO 2023.

Presidente: Buenas tardes diputados, vamos a dar inicio a esta reunión, le voy a solicitar amablemente al Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, pasar lista de asistencia a los integrantes de la comisión.

Secretario: Por instrucciones de Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

El de la voz, Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado José Alberto Granados Fávila, justifica.

Diputado José Braña Mojica, presente.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, justifica.

Diputada Lidia Martínez López, justifica.

Secretario: Hay una asistencia de **4** integrantes de esta Comisión de Estudios Legislativos, por lo tanto, si existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: Gracias. Compañeros, damos la bienvenida a esta reunión a la Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Habida cuenta que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara **abierta** la misma, siendo las **quince horas con catorce minutos**, de este día **08** de **mayo** del 2023.

Presidente: Ahora bien, solicito a la secretaría tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con gusto. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo; **III.** Aprobación del orden del día; **IV.** Análisis, estudio y en su caso dictaminación de los siguientes asuntos: 1. Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 34, 264, 268, 2474, 2665 y 2693, y la denominación del Título Tercero del Libro Primero; se derogan los artículos 2694 y 2695; se adiciona un Capítulo V Bis del Título Tercero del Libro Primero y los artículos 104 Bis y 104 Ter del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para fortalecer el régimen de derechos en el Concubinato. Asunto 2. Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas y de la Ley de

Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas; **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la Reunión. Es cuanto Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, solicito a quienes integran estas comisiones emitan su voto en relación al mismo. ¿Votos a favor del orden del día?

Presidente: Ha sido **aprobado** el orden del día por **unanimidad** de los presentes, por **4 votos**.

Presidente: Diputados, a continuación, procederemos con el análisis de la Iniciativa que nos ocupa, la cual tiene por objeto definir en la legislación civil la figura del concubinato como otra forma de constituir una familia y, establecer los requisitos para la generación de derechos que se derivan de la situación familiar de los integrantes de la pareja. Por lo que solicito al diputado secretario, pregunte si alguien desea participar y me apoye con el desahogó de las mismas.

Secretario: Atendido la instrucción de Presidencia, se consulta si ¿Alguien desea hacer uso la voz? ¿Alguien más? Tiene el uso de la voz, el Diputado Humberto Armando Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias diputado secretario. Buenas tardes a la gente que nos ve en las redes sociales, al estaf del Congreso, medios de comunicación, diputadas y diputados. La acción Legislativa que nos ocupa, tiene como propósito establecer una mayor precisión de la figura del concubinato, a fin de contar con disposiciones que amplifican su reconocimiento y con ello promover la protección y garantía de los efectos jurídicos que dicha figura conlleva. Al respecto, es importante señalar que, a la luz de lo dispuesto por el artículo 4 Constitucional se impone al Legislador el deber de proteger la organización y desarrollo de la familia, lo que implica interpretar de la manera más amplia lo que cabe dentro de dicha noción, sobre todo cuando se incide en los derechos y necesidades básicas de otras personas. Por lo que, surge la necesidad de concebir el concubinato como parte de los modelos de familia, fundados esencialmente en la afectividad, consentimiento y solidaridad libremente aceptada, teniendo como propósito una convivencia estable. En ese sentido, el asunto en estudio propone en establecer la definición elementos y alcance del concubinato, lo cual le manda en la libertad configurativa que cuenta las legislaturas en los estados para regular esta figura, misma que debe ser sometida a un escrutinio estricto, es decir, que se encuentra acorde al principio de constitucionalidad. De manera particular, la propuesta define el concubinato como un vínculo jurídico generado entre dos personas que, sin tener vínculo matrimonial han tenido hijos en común o han vivido juntos durante los dos años anteriores, temporalidad que se considera adecuada dentro del ámbito de la legalidad, ya que mediante dicho lapso podemos definir una mayor racionalidad de la obligación solidaria de las personas que conforman un concubinato. Por consiguiente, la

iniciativa pretende establecer como parte de las facultades del Registro Civil del Estado, la inscripción y emisión de actas de concubinato, en aras de acreditar jurídicamente dicho vínculo familiar, fortaleciendo con ella la seguridad jurídica de las personas, lo que hace implícito su reconocimiento como fuente de derechos y obligaciones. Específicamente en aquellas cuestiones relativas al derecho de asesor y alimentos, lo cual coincide con la necesidad de establecer las condiciones normativas que tutelan tan importante figura. En ese sentido, se coincide con los planteamientos realizados por el promovente, ya que mediante la reforma y adiciones a nuestro código civil se otorga una mayor precisión al concubinato, reconociendo sus integrantes en igualdad de condiciones que el modelo familiar convencional, así como los efectos jurídicos que dicha figura implica, todo ello en consonancia con el efectivo ejercicio de los derechos humanos, sobre todo en la protección de la familia, como institución social, evolutiva y cambiante. Por lo que tengo a bien proponer a ustedes integrantes de esta Comisión, declaremos la procedencia del sentido del asunto que nos ocupa. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

Secretario: Es cuanto, por las participaciones Presidente.

Presidente: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta Comisión el sentido de su voto en relación a la propuesta efectuada por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. ¿Votos a favor?

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada**, por **4** votos a **favor**, es decir, la mayoría de los presentes, en ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de Dictamen con la consideración expuesta.

Presidente: Diputadas y diputados, procederemos con el análisis de la segunda iniciativa enunciada, en la cual pretende establecer en la Ley de Caminos, cuales son los caminos y puentes de jurisdicción estatal, así como sustituir el término de aprovechamiento por explotación de caminos, carreteras y puentes estatales a través de un título de concesión, así como también se propone establecer que el código de comercio se aplique de manera supletoria a la Ley de Caminos y establecer que la prórroga que pueda aplicarse en cualquier momento, a partir del primer tercio de la vigencia de la concesión correspondiente. Finalmente, en cuanto hace la Ley de Asociaciones Público Privadas, se pretende regular la vigencia de los contratos vinculados al uso de los bienes públicos o a la prestación de los servicios, a efecto de establecer que el plazo máximo de vigencia de contrato y sus prórrogas podrán celebrarse en una o varias ocasiones, hasta un plazo adicional igual al máximo establecido en la ley. Solicitaría a Servicios Parlamentarios, no sé si tengan la iniciativa que pueda explicar el alcance y fondo.

Lic. Corina Campos Martínez. Buenas tardes diputadas y diputados. La iniciativa propone incorporar disposiciones que definan con precisión cuales son los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, también busca sustituir el término de aprovechamiento por explotación de los caminos, carreteras y puentes estatales, esto en armonía a la ley federal en la materia. Por su parte, establece también los ordenamientos jurídicos de aplicación supletoria a falta de disposición expresa y, finalmente en armonía con la ley federal en la materia, reforma los plazos para el otorgamiento de prórrogas de las concesiones para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos, carreteras y puentes estatales, esto en armonía con el artículo 6 de la Ley Federal en la materia. También, a la Ley de Asociaciones Publico Privadas, propone reformar las disposiciones que regulan los plazos y prórrogas de vigencias de los contratos vinculados al uso de bienes públicos o la prestación de servicios hasta por 30 años, esto para darle coherencia a la Ley de Caminos del Estado. Es cuanto.

Presidente: Gracias. Atendiendo... ¿alguien desea participar de los Diputados? ¿Diputado Félix?, ¿Diputado Humberto?

Presidente: Declaro un receso de 5 minutos.

(R e c e s o)

Presidente: Se reanuda la reunión de trabajo. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias Diputado presidente. Buenas tardes, de nueva cuenta. Compañeras y compañeros, diputados y diputadas, la acción legislativa puesta a nuestra consideración, propone reformar la Ley de Caminos del Estado, a efecto de incorporar disposiciones que definan con precisión cuales son los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, asimismo, busca sustituir el término “aprovechamiento” por “explotación de los caminos, carreteras y puentes estatales”, en armonía con la ley federal de la materia. Por su parte, establece los ordenamientos jurídicos de aplicación supletoria a falta de disposiciones expresa, y en armonía con la Ley Federal de la materia, reforma los plazos para el otorgamiento de prórrogas de las concesiones para construir, operar, explotar, conservar los caminos, carretas y puentes estatales. En congruencia con lo anterior, se propone reformar la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado, a fin de reformar las disposiciones que regulan los plazos y prórrogas de las vigencias de los contratos vinculados al uso de bienes públicos o a la presentación de los servicios. Al respecto, consideramos que es indispensable la regulación de los medios jurídicos para la inversión de los sectores económicos, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos, carreteras y puentes estatales, generando mejores condiciones para que el estado brinde mayor calidad en

cuanto a la prestación de infraestructura carretera. No hay duda que con acciones como la que se pretende, se contribuye desde el ámbito legislativo a generar las condiciones necesarias para fortalecer la red de infraestructura carretera, a fin de ofrecer mejores servicios de movilidad, lo cual es esencial para el desarrollo económico, social y una mejor integración regional de Tamaulipas. En tal virtud, me permito solicitar su voto a favor de la propuesta y con ello propiciar el incremento en las actividades económicas en las regiones, a través de mejores servicios de movilidad. Es cuanto diputado presidente.

Presidente: Diputado Félix.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Si, nada más quería que, que quede constancia, mi voto será en abstención en esta ocasión para poder ya en su momento analizarlo debidamente y yo considero que, aquí en este caso no genera ningún perjuicio a esta reforma que parcialmente estamos a favor, salvo un detalle que quisiera comentar a nombre de la bancada Acción Nacional, proponemos que el artículo 5, numeral 2, no se elimine el texto de la Ley de Obras Públicas como se propone en la Iniciativa y que quede de la siguiente manera; Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas vigente, artículo 5º numero 1. Queda como se propone la iniciativa. 2. Para la licitación, sus excepciones y la ubicación de las concesiones en lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley de obras públicas y servicio, relacionado con las mismas para el Estado y la Ley de Bienes del Estado Municipio de Tamaulipas y la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Tamaulipas, según sea el caso. Lo anterior, con la finalidad de no dejar fuera la aplicación de esta ley en caso de que se necesite para algún tema de adjudicación. Es cuanto presidente.

Presidente: Gracias. Toda vez que hay un par de propuestas, someteré a votación ambas, me permito consultar el sentido de su voto en relación a la propuesta por el Diputado Humberto Prieto ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

Presidente: Propuesta del Diputado Félix ¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones? La propuesta ha sido **rechazada**.

Presidente: Por lo tanto, la propuesta del Diputado Humberto Prieto ha sido **aprobada** por **3** votos a **favor**, 1 en contra. En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios, para que realice el proyecto de Dictamen, con la propuesta que ha sido aprobada.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el punto de **asuntos de carácter general** ¿Alguien desea participar? Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo me permito dar por concluida la misma, siendo las **quince horas** con **treinta minutos** del día **8 de mayo** del presente. Muchas gracias.